

cuando largamente sobre ello, y no emando
Conformer los dros Capitulazgos en un
Dignamente de Manos por el Señor Conde
de cada uno expusiere el suyo por honra, y
an se executio en la forma siguiente

El Señor Dn Pedro Alcantara Pexen
de Ucca rex. Dijo representaba su Nozo

El Señor Dn Joseph Tubixa rex. Dijo que
mediante dtenen emendado que los precios
actuales de trigo son al precio de Juan Juan
tos, y eno Comungemnes, pues aunque haia
alguno de mas bajo precio, no se puede con
denar p. el consumo de todo el presente
año, y temiendo por regular el Regulo Aban
to por cinco meses al precio de Catorre, y
el resto del año a Juan, Es de Dictamen
se admitta la Postura emendada sin paxta
sacandose a Concedencia como se debe
provenida que los Daños y perjuicio que
el Publico experimentare sean de cuenta y
riesgo de quien haia Lugar

El Señor Dn Jingo de Moya rex. Dijo que
haciendo la Postura todo el año a Catorre
Juan se admitta

El Señor Dn Andres Texer rex. Dijo
se admitta la Proposicion de Abasto sin per
juicio de los dros en caso necesario; y para en
efecto saquere a Publica subasta por el
termino del dno y de cuenta de esta Ciudad
para servir p. la Mejor Determinacion
en beneficio de su Comun

